



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES



"AÑO DE LA DEIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1145-2015/MPS-GSCyGRD

Sullana, 09 de Junio del 2015

VISTO, El expediente N° 014811 de fecha 13 Mayo del 2015, presentado por la Sra. JUANA PACHERREZ MOGOLLON, identificada con DNI N° 80577715, con domicilio en MZ "E" LT. "17" - AA.HH. NUEVO SULLANA - SULLANA - PIURA, mediante el cual presenta descargo contra la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C-N° 013084 del 02.04.2015 - Código M-03, impuesta al Sr. JULIO ALBERTO PAULINI PACHERREZ, identificado con DNI N° 47127133, con domicilio en calle MZ "E" LT. "17" - AA.HH. NUEVO SULLANA - SULLANA - PIURA, por "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del visto el administrado Sra. JUANA PACHERREZ MOGOLLON, en calidad de propietaria, presenta descargo contra la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 013084 del 02.04.2015, impuesta al conductor JULIO ALBERTO PAULINI PACHERREZ, identificado con DNI N° 47127133, por conducir el vehículo de Placa de Rodaje M3-9806, Código M-03, por "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional"; según D.S N° 016-2009/MTC y sus modificatorias;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009/MTC y sus modificaciones, en su Artículo 331° - Derecho a la Defensa dice, que no se puede imponer una sanción, sin que previamente se conceda el derecho a la defensa al presunto infractor y se emita dictamen correspondiente con excepción de lo dispuesto, en el numeral 1) del Artículo 336°;

Que, de acuerdo al Artículo antes mencionado, el recurrente presenta su solicitud de descargo, amparado en el Artículo 338° del Decreto N° 016-2009/MTC y sus modificaciones y Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el mismo Decreto Supremo N° 016-2009/MTC, en su Artículo 306° - Reducción o Eliminación de Sanción Pecuniaria, dispone que la sanción pecuniaria puede ser reducida o dejada sin efecto a criterio de la autoridad Municipal competente en caso de existir atenuante que guarde relación con la falta cometida;

Que, el art. 293° del reglamento de Infracciones y sanciones de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009/MTC y sus modificaciones, dice: "Constituye atenuante para la sanción, la existencia de una necesidad o urgencia que pueda verificarse siempre que guarde relación con la infracción cometida, a criterio de la autoridad competente, la situación atenuante puede dar lugar a la reducción de la sanción o dejarla sin efecto";

Que, de acuerdo a lo especificado en el Decreto Supremo N° 003-2014/MTC que modifica e incorpora disposiciones al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, al Código de Tránsito aprobado (D.S N° 016-2009/MTC), al Reglamento Nacional de Administración de Transportes (D.S N° 017-2009/MTC) y al Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre (D.S N° 040-2008-MTC), el plazo para presentar descargo de acuerdo Decreto Supremo N° 003-2014/MTC - Artículo N° 336 numeral 2° - Inciso 2.1 es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción;

Que, de fecha 13 de Mayo del 2015, el administrado JUANA PACHERREZ MOGOLLON, presenta descargo (ticket expediente N° 014811) contra la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie N° 013084-2015 del 02.04.2015, código M-03; argumentando lo siguiente: "Que, su hijo Julio Alberto Paulini Pacherrez, quien conducía la motokar de uso familiar, al momento de la intervención, si contaba con Licencia de Conducir de B II C N° 00229, pero se encontraba vencida (fecha de vencimiento 08.02.2014), por lo que indica que se debió aplicar la infracción M-32 que dice "Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES

VIENE DE.....//RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1145-2015/MPS-GSCyGRD.PAG.02//.

suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla", correspondiéndole la multa de 12% de la UIT equivalente a S/. 456.00 y por ser de justicia solicita la anulación de la mencionada papeleta";

Que, con Informe N° 0831-2015/MPS-GSCyGRD-SG.CM-US del 19.05.2015, emitido por la Unidad de Sanciones, informa que revisado el expediente, la papeleta de infracción, correspondiente al día 19.05.2015, como consta en la fotocopia adjunta y de acuerdo al Artículo 336 inciso 2.1 del D.S. N.016-2009/MTC, modificado con el D.S. N.003-2014/MTC, donde se observa, que no se ha presentado el descargo dentro del plazo de cinco (05) días de impuesta la papeleta de infracción que le fueron impuestas, sin embargo en el presente caso, el recurrente presenta su descargo el día 13.05.2015, lo cual es extemporáneo por haberse cumplido el plazo. En consecuencia, el recurrente presenta su descargo en forma EXTEMPORANEA, y según lo que establece el reglamento.

Que, revisado los actuados que se tienen a la vista y observancia al Art. N° 336° numeral 2 - inciso 2.1 del D.S N° 016-2009/MTC modificado con el DS. N° 003-2014/MTC y teniendo en cuenta lo informado por la Unidad de Sanciones y a los fundamentos del descargo del citado administrado, es de advertir, que los alegatos fueron presentados con fecha 13.05.2015, por lo cual es extemporáneo por haber superado el plazo, según lo estipulado en el artículo antes mencionado, asimismo es de advertir que su persona no anexa prueba fehaciente que desvirtúe la infracción planteada, al cuestionar el proceder del efectivo Policial, es más, se ha verificado la papeleta cuestionada (PIT), ésta no adolece de errores que haga invalida la misma; consecuentemente, la petición de nulidad deviene en IMPROCEDENTE;

Que, de conformidad a lo informado por el Jefe Unidad Sanciones, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0107-2011/MPS de fecha 11.01.2011.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, IMPROCEDENTE, lo solicitado por el Sra. JUANA PACHERREZ MOGOLLON, identificada con DNI N° 80577715 y domicilio en Mz "E" Lt. "17" - AA.HH. NUEVO SULLANA - SULLANA - PIURA, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONTINUAR, con la cobranza de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C-N° 013084 del 02.04.2015 - Código M-03.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese, a la parte interesada en Mz "E" Lt. "17" - AA.HH. NUEVO SULLANA - SULLANA - PIURA.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

C.c.
Archivo
Interesado
LECP/lebm.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP. (R) LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES